

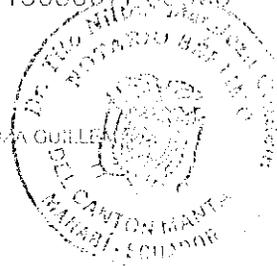
Factura: 002-002-000016178

20161308007108366

NOTARIO(A) DR. HILTON RODRIGUEZ VICENTE MORAÑA GUILLEN

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACCIO



| Factura N°:  |   | 20161308007108366             |                        |                    |              |                              |                               |
|--|---|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------------------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:   |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| TRANSFERENCIA DE DERECHO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVIENGA EL BENS CON SUS AFILIADOS Y RUBICADOS |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   |   | 28 DE OCTUBRE DEL 2016 (1095) |                        |                    |              |                              |                               |
| OTORGANTES   |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| OTORGADO POR   |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| Persona  | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                      | Persona que representa        |
| Nat.   | DE LOAYZA SAFADI JUAN DIEGO                         | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CEDULA                 | 1310643242         | EQUATORIANA  | VENDEDOR(A)                  |                               |
| A FAVOR DE   |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| Persona  | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                      | Persona que representa        |
| Nat.   | SANABUJO QUIMS JOSE MARI                            | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CEDULA                 | 1312280546         | EQUATORIANA  | COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO |                               |
| Jurídica   | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR              | RUC                    | 1758158470001      | EQUATORIANA  | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)   | HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO |
| UBICACION  |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| Provincia  |   | Cantón                        |                        |                    | Parroquia    |                              |                               |
| MANABÍ   |   | MANTA                         |                        |                    | MANTA        |                              |                               |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:   |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| OJO: NO OBSERVACIONES:   |   |                               |                        |                    |              |                              |                               |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:   |   | 120000                        |                        |                    |              |                              |                               |

3200116

SIN FICHA



NOTARIO(A) DR. HILTON RODRIGUEZ VICENTE MORAÑA GUILLEN

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACCIO



2016 | 13 | 08 | 007 | P03866

COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JUAN DIEGO DELGADO  
SAPADI A FAVOR DEL SEÑOR JOSE MANUEL JARAMILLO  
QUIMIS.-

CUANTIA: USD \$ 12,199.14 (Doce mil ciento noventa y nueve  
14/100 dólares).-

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA  
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
OTORGA EL SEÑOR JOSE MANUEL JARAMILLO QUIMIS,  
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA

No confiere 4 copias en esta final...

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de  
Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho de Octubre del año dos mil  
dieciséis, ante mi Doctor TITO NILTON MENDOZA GUILLEM, Notario Público  
SEPTIMO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor Ingeniero HENRY  
BERNARDO CORNEJO CEDENO, Jefe de Oficina Especial del BIESS  
Portoviejo Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano  
de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Ingeniero Alejandro  
Rovier Pezmaño Rojas, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano  
de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se  
acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante  
se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", el  
compareciente es de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano,  
fornicador en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de

Dr. Tito Nilton Mendoza Guillem

NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO  
DEL CANTÓN MANABÍ  
MANABÍ - ECUADOR

Sello  
11/10/16



ubicado en las inmediaciones de la Central Terminal Miraflores, Parroquia Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido por compra a la señora Ana Inés Zambrano Vera, propietaria del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones del terreno y la Compañía Acuicolas manabitas S.A., representada legalmente por la señora Berberly Isabel Bonilla Vera, en calidad de Gerente General, propietaria del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y acciones del terreno, cuya suma constituye el cien por ciento del bien inmueble a favor del señor Juan Diego Delgado Safadi, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa de Derechos y Acciones y de Terminación de Comunidad, celebrada y autorizada ante el Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del cantón Manta, con fecha veinte de agosto del año dos mil quince, e inscrita con fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, escritura de contrato de rectificación de medidas y área en contrato de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarto del cantón Manta, con fecha cinco de octubre del año dos mil dieciséis.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA:** En base a los antecedentes expuestos, el señor **JUAN DIEGO DELGADO SAFADI**, da en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR**, señor **JOSE MANUEL JARAMILLO QUIMIS**, un lote de terreno signado con el número **DIECISEIS**, ubicado en las inmediaciones de la Central Terminal Miraflores, Parroquia Tarquí, cantón Manta, Provincia de Manabí, se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Once metros con cincuenta y cinco centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** Once metros con cincuenta y dos centímetros y lindera con lote número Dieciocho y parte del lote número doce. **POR EL COSTADO DERECHO:** Veinticuatro metros con setenta y seis centímetros y lindera con el lote número diecisiete. **POR COSTADO IZQUIERDO:** Veinticuatro metros con cincuenta y nueve centímetros y lindera con el lote número quince. Con una superficie total de:

Dr. Tito Alfaro Mendocilla  
Abogado  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, ECUADOR



evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éste realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedor. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros. OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta del COMPRADOR, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR autoriza al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: contratantes acepta y se ratifican en el contenido del presente instrumento, condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al Procedimiento ejecutivo o sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: Contendida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO

Dr. Tito Milton Mendez Guillen

ALCALDE DEL CANTÓN  
MANTA  
CANTÓN MANTA  
Ecuador





este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. SI LA PARTE DEUDORA no da las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona

Dr. Tito Alfonso Mendez Guillen

A B O C A S O  
NOTARIO PUBLICO  
DEL CANTON MONTALVO



aportes patrimoniales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **o)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **p)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **q)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **r)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **s)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella. **t)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **u)** Si a LA PARTE DEUDORA se le insisurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **v)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **w)** Si a LA PARTE DEUDORA se lo comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **x)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del crédito; **y)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **z)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en relación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **aa)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. **ab)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de sus derechos por el Banco en la necesidad

Dr. Tito Hilton Mercedes Guillen  
 A B O G A D O  
 OTARIO GENERAL  
 DEL CANTÓN MONTALVO



contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrato con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES. LA PARTE DEUDORA

Dr. Tito Wilton Mendez Guillen  
 C. 03.01.2003  
 CARRERA DE LEGISLACION  
 DEL ABOGADO  
 DEL CANTÓN LOJA



reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta actividad será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar los datos formidables de estilo necesarios

Dr. Tito Milton Mendoza Guillen

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE LOJA, ECUADOR



Factura: 001-001 000016989



201617010771-04786



NOTARÍA MABEL ASUNCIÓN PÉREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN OTITO

EXTRACTO

| Escritura N°  |   | 001-001-000016989                            |                        |                    |              |            |                               |
|---|---|--|------------------------|--------------------|--------------|------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:<br>PUCEN ESPECIAL, REGINA JURÍDICA |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                              |   | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (19:00)           |                        |                    |              |            |                               |
| OTORGANTES  |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| OTORGADO POR  |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| Persona   | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente                           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa     |
| Jurídica  | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR                             | RUC                    | 1788158476001      | ECUATORIANA  | MANDATARIO | ALEJANDRO JAVIER PASTOR ROLAS |
| A FAVOR DE:   |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| Persona   | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente                           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa        |
| DESCRIPCIÓN   |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| Provincia   |   | Cantón                                       |                        | Parroquia          |              |            |                               |
| OTITO   |   | OTITO  |                        | BENI CAZAR         |              |            |                               |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                              |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| DEBE TENER OBSERVACIONES:                           |   | A FAVOR DE OTORGO DEL ACTO DE COMPRA Y VENTA |                        |                    |              |            |                               |
| CLASIFICACIÓN DEL ACTO O CONTRATO:                  |   | INTERVENCIÓN                                 |                        |                    |              |            |                               |

NOTARÍA MABEL ASUNCIÓN PÉREZ ACUÑA  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN OTITO

EXTRACTO

| Escritura N°                       |   | 001-001-000016989                            |                        |                    |              |            |                               |
|------------------------------------|---|--|------------------------|--------------------|--------------|------------|-------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:                   |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:             |   | 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (19:00)           |                        |                    |              |            |                               |
| OTORGANTES                         |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| OTORGADO POR                       |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| Persona                            | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente                           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa     |
| Jurídica                           | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR                             | RUC                    | 1788158476001      | ECUATORIANA  | MANDATARIO | ALEJANDRO JAVIER PASTOR ROLAS |
| A FAVOR DE:                        |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| Persona                            | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente                           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa        |
| DESCRIPCIÓN                        |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| Provincia                          |   | Cantón                                       |                        | Parroquia          |              |            |                               |
| OTITO                              |   | OTITO  |                        | BENI CAZAR         |              |            |                               |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:             |   |  |                        |                    |              |            |                               |
| DEBE TENER OBSERVACIONES:          |   | A FAVOR DE OTORGO DEL ACTO DE COMPRA Y VENTA |                        |                    |              |            |                               |
| CLASIFICACIÓN DEL ACTO O CONTRATO: |   | INTERVENCIÓN                                 |                        |                    |              |            |                               |



1 do -

2 NUMERO: 20161701077PO 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

EQUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DE: 2 COPIAS

15

16

17 OT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

20 MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 Septuagésimo Séptimo del cantón Guano, Distrito Metropolitano,

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

24 SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero

25 ALEJANDRO JAVIER PAVONIÑO BOJAS, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.

28 El otorgante es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



1 HENRIANDO CORNEJO CORDERO ha sido nombrado Jefe de Oficina  
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de  
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de  
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos  
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para  
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos  
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados  
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.  
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de  
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO  
14 CORDERO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina  
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL  
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto  
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia  
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS  
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en  
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de  
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de  
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos  
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y  
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o  
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria  
28 y/o mutuo entre bancos bancables que se otorgan a favor del



comparencia por mí el Notario, en el día y hora, se redija y  
firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi  
cargo, del cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

Act. 1705873276

Ab. Manfred Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO UNICO:** 1768150470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** ELDROYA IBARRA JORGE PATRICIO

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 20/04/2010      **FEC. CONSTITUCION:** 20/04/2010  
**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**  
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BERNALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMATONAS Número: N35-181 Intersección: JAFON Edificio: INMOBROBREGO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PICHOUBAMCO  
 Teléfono Trabajo: 022387500 Celular: 0999225406 Email: patricio.eldroya@biss.fin.ec Web: WWW.BISSFIN.EC  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

|   |               |                  |    |
|---|---------------|------------------|----|
| <b>R DE LAS LASTRIBUTACIONES REGISTRADAS:</b> | 001001 al 016 | <b>ABIERTOS:</b> | 75 |
| <b>JURISDICCION:</b> AZONA DE PICHINCHA       |               | <b>CERRADOS:</b> | 1  |

*[Handwritten Signature]*

REVISOR DE CONTRIBUYENTE

**DIRECCION ZONAL 9**  
 Su función es verificar que los documentos de declaración y declaraciones de retención que ingresan a esta oficina sean correctos y cumplir con el procedimiento establecido.  
 No se  
 02/03/2015

SERVICIO DE RENTAS PRECATORIO

Declara que los datos contenidos en esta inscripción son exactos y verídicos, por lo que asume la responsabilidad legal que deriva de cada uno de ellos (Art. 67 Código Orgánico, Art. 9 Ley del ITC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del ITC).

Usuario: WCA080715      Lugar de emisión: QUITO, PICHINCHA, ECUADOR      Fecha y hora: 02/03/2015 18:11:32

NOTARIA PUBLICA DE PICHINCHA  
 Calle: ...  
 ...

*[Handwritten Signature]*

Registro de la Propiedad del Cantón de Manta-EP

Calle 24 y Avenida Florio Reyes, Tarquí  
 TEL: 593 62 4753  
 www.registropropietario.gov.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-16019335, certifico hasta el día de hoy 14/10/2016 11:51:44, la Ficha Registral Número: 31266.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
 Fecha de Apertura: Lunes, 10 de octubre de 2011 Parroquia: TARQUÍ  
 Información Municipal:

#### LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno que esta signado con el lote n. DIECISEIS, Ubicado en las Inmediaciones de la Central Terminal Miraflores, perteneciente a la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta. Dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; once metros con cincuenta y cinco centímetros y calle pública. POR ATRAS; once metros con cincuenta y dos centímetros y lindera con lote No. Dieciocho y parte del lote No. Doce. POR EL COSTADO DERECHO; veinticuatro metros con setenta y seis centímetros y lindera con el lote No. Diecisiete; y POR EL COSTADO IZQUIERDO; veinticuatro metros con cincuenta y nueve centímetros y lindera con el lote No. quince TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE; Doscientos ochenta y cuatro metros con sesenta centímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

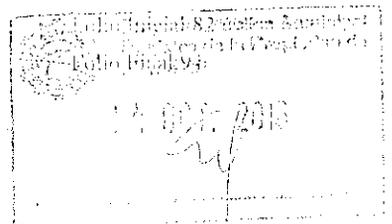
| Libro        | Acto  | Número y fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|---|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | PARTICION EXTRAJUDICIAL   | 22 03/dec/1986                | 82            | 94          |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES                              | 1864 15/ago/1995              | 1.231         | 1.231       |
| COMPRA VENTA | ADJUDICACION POR REMATE   | 558 1-06/11/2015              | 11.933        | 11.943      |
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA   | 2992 01/ago/2015              | 60.371        | 60.376      |
| COMPRA VENTA | RECTIFICACION DE MEDIDAS Y AREA 2962 EN CONTRATO DE COMPRAVENTA | 11/oct/2016                   |               |             |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

| 1 / 5 | COMPRAVENTA

Inserito el : martes, 03 de diciembre de 1986 Número de Inscripción: 22 Tomar 1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2002  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA  
 Cantón Notaría: MONTECRISTI  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Organismo/Providencia: viernes, 28 de noviembre de 1985  
 Fecha Resolución:



a.- Observaciones:  
 \*\*PARTICION EXTRAJUDICIAL\*\* Entre los Herederos y Coherederos del Causante Sr. Carlos María Delgado López, llegando a un acuerdo voluntario amigable y extrajudicial en repartirse el predio ubicado en el barrio Cuatro de Noviembre de la parroquia y cantón Manta, lo que hoy es la letra o toma de atrás de las instalaciones de la central Terminal de EMEL MANABI S.A. en la siguiente forma: A la Heredera Sra. Matilde Dolgado Mero se le adjudica los lotes señalados con los números 1 y 2, 13, 31, 32, 34, A los herederos de la Sra. Ann Abigail Delgado Mero (que hereda a su única hija María Lucastina Lucero Delgado) se le adjudica los lotes señalados con los números tres, cinco, once, veinte y veintidós y treinta y cinco. A la Heredera Monserrath Patricia Mero se le adjudican los lotes señalados con los números cuatro y veintiseis y ocho. A la Heredera María del Carmen Dolgado Mero se le adjudican los lotes señalados con los números cinco y veintidós. A la Heredera Sra. Lucastina Delgado

Registro Público Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manabí



Nombre del Cantón: MANTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 07 de noviembre de 1995  
 Fecha Resolución:  
 a.- Observaciones:

Número de Repertorio: 1327  
 Folio Inicial: 11933  
 Folio Final: 11943

Los Derechos y Acciones que les corresponden sobre el terreno que esta signado con el lote n. Dieciséis ubicado en las inmediaciones de la Central Terminal Miraflores de la parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manabí. Dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE; once metros sesenta centímetros y calle Pública, POR ATRAS; los mismo once metros sesenta centímetros y el lote n. dieciocho y parte del lote n. doce POR EL COSTADO DERECHO; veintiseis metros y lote n. dieciséis, Y POR EL COSTADO IZQUIERDO; los mismos veintiseis metros y el lote n. quince, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE; trescientos un metros cuadrados sesenta decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Matrícula | Cédula RUC       | Nombres y/o Razón Social        | Estado Civil  | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-----------|------------------|---------------------------------|---------------|--------|---------------------|
| CAUSANTE  | 836007609752735  | DEL GADO MERO CARMEN            | NO DEFINIDO   | MANTA  |                     |
| COMPRADOR | 505660006919847  | BRAVO MARTILLO FERNANDO         | CASADO(A)     | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 836000000652730  | CHIME DELGADO JUANA HERCELA     | CASADO(A)     | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 809006600095271  | CHIME DELGADO PEDRO ALEJANDEO   | CASADO(A)     | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 8360000000065274 | CHIME DELGADO MARIANA DEL JESUS | NO DEFINIDO   | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 8090000000065272 | CHIME DELGADO JOVITA MARIANA    | SOLTERO(A)    | MANTA  |                     |
| VENDEDOR  | 8090000000005273 | CHIME DELGADO LUIS HUMBERTO     | DIVORCIADO(A) | MANTA  |                     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro        | Número Inscripción | Fecha Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|--------------|--------------------|-------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | 23                 | 07/11/1995        | 82            | 90          |

Registro de : COMPRA VENTA

13 / 5 / 1 COMPRA VENTA

Inscrito el: jueves, 12 de febrero de 2015      Número de Inscripción: 555      Tomo: 1  
 Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 1327      Folio Inicial: 11933  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA      Folio Final: 11943  
 Cantón Notaría: MANTA  
 Escritura/Juicio/Resolución: Juz. Sexto de lo Civil de Manabí  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de noviembre de 2014  
 Fecha Resolución: jueves, 03 de diciembre de 2009

a.- Observaciones:

ADJUDICACIÓN DE LOS GANANCIALES POR REMATE dictado por el Señor Ab. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, dentro del Juicio Ejecutivo No. 0886 - 1999 que sigue el Sr. Gloto Vera Costa en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Empresa Acuícola Manabita S.A. en contra de Fernando Bravo Martillo. La Sra. Ana Inés Zambrano Vera se encuentra casada con el Sr. Fernando Antonio Bravo Martillo. La Sra. Ana Zambrano Vera no es parte demandada en esta causa, adjudíquese a favor de la Compañía Acuícola Manabita S.A. sólo los Derechos de Gananciales que corresponden al Sr. Fernando Antonio Bravo Martillo es decir el cincuenta por ciento de los derechos y acciones. La compañía Acuícolas Manabitas S.A. representada por el Economista Gloto Vera Costa solo los derechos y Acciones de Gananciales que corresponde al terreno signado con el número dieciséis ubicada en las inmediaciones de la Central Terminal Miraflores ahora Bellavista de la Parroquia Tarquí del Cantón Manabí, cuyos linderos y medidas son Por el Frente once metros con sesenta centímetros (11,60m) Por atrás once metros con sesenta centímetros (11,60m) propiedad particular, por el costado derecho veinticuatro metros con sesenta centímetros (24,60m) propiedad privada, y por el costado izquierdo con veinticuatro metros con sesenta centímetros (24,60m) propiedad de Santa Teresita Miranda. Se hizo sobre el terreno una planta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



metros cuadrados, sesenta centímetros cuadrados. POR EL COSTADO DERECHO; once metros con sesenta centímetros (11.60m) y lindera con calle pública. POR EL COSTADO IZQUIERDO; once metros con sesenta centímetros (11.60m) y lindera con calle pública. POR LA FRENTE; once metros con sesenta centímetros (11.60m) y lindera con lote No. Dieciocho y parte del lote No. Diece. POR EL COSTADO DERECHO; veintiséis metros (26.00m) y lindera con lote No. Dieciséis; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO; veintiséis metros (26.00m) y lindera con el lote No. quince TENDIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DEL: trescientos un metros cuadrados sesenta centímetros cuadrados. (301.60m<sup>2</sup>).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Categoría   | Cédula (R.D.) | Monitores por Rol de Sucesión | Estado Civil | Ciudad | Dirección Domicilio |
|-------------|---------------|-------------------------------|--------------|--------|---------------------|
| REGISTRANTE | 131564593     | DELGADO SAFADI JUAN DIEGO     | DIVORCIADO   | MANTA  |                     |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Título                                       | Número de Inscripciones |
|--|-------------------------|
| COMPRA VENTA                                 | 5                       |
| <b>&lt;&lt; Total Inscripciones &gt;&gt;</b> | <b>5</b>                |

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:51:44 del viernes, 14 de octubre de 2016

A petición de: DELGADO SAFADI JUAN DIEGO

Elaborado por : CLEOTILDE ORDENANCIA SUAREZ DELGADO

1315964593

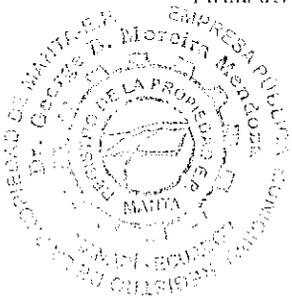


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

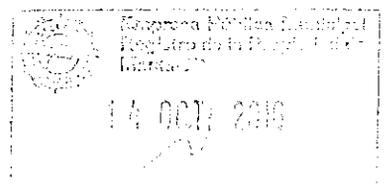
Firma del Registrador

El interesado debe comparecer cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



1315964593

1315964593



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 109841

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

DELEGADO SAN JUAN DIEGO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

20 de AGOSTO de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE  
3200116000 IMPD. CENTRAL TERMINAL MIRAFLORES ET 16

Manta, veintita de agosto del dos mil dieciséis

*[Faint handwritten signatures and illegible text]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CHACABARA  
 DELGADO SAFADI  
 JUAN DIEGO  
 1985-08-23  
 CIUDAD DE MANTUA  
 MANTUA  
 MONTECRISTI  
 MONTECRISTI  
 1985-08-23  
 CIUDAD DE MANTUA  
 MANTUA  
 MONTECRISTI  
 MONTECRISTI



ESTADISTICA  
 ESTADISTICO  
 DELGADO SAFADI JUAN DIEGO  
 MANTUA  
 2013-01-24  
 2013-01-24  
 2013-01-24



*Delgado Safadi Juan Diego*

020

020 - 0253 1310643042  
 DELGADO SAFADI JUAN DIEGO

|             |              |      |
|-------------|--------------|------|
| MANTUA      | DEPARTAMENTO | 0    |
| MONTECRISTI | MONTECRISTI  | 1    |
| CANTON      | MONTECRISTI  | 0000 |

47 FRENTE DE LA JUNTA

Ciudadanía 131228054-6

JARAMILLO CHIMIS JOSE MANUEL  
 MANTUA/MANTUA/MANTUA  
 09 ENERO 1992  
 001- 0157 00213 N  
 MANTUA/MANTUA  
 MANTUA 1992

*José Jaramillo*



EQUATORIANA  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 JARAMILLO P  
 NELY PATRICIA CHIMIS MIRANDA  
 MANTUA 31/03/2011  
 31/03/2023



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005

005 - 0213 1312280546  
 JARAMILLO CHIMIS JOSE MANUEL

|        |              |      |
|--------|--------------|------|
| MANTUA | DEPARTAMENTO | 1    |
| MANTUA | MANTUA       | 2    |
| CANTON | MANTUA       | 0000 |

47 FRENTE DE LA JUNTA







## CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1312280643

Nombres del ciudadano: JARAMILLO QUIMIS JOSE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estate civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de matrimonio: -----

Nombres del padre: FABIAN ANIBAL JARAMILLO P

Nombres de la madre: NELLY PATRICIA QUIMIS MIRANDA

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2011

Expedido en: Ciudad de QUITO, el día 31 DE OCTUBRE DE 2010

Expedido en: parroquia: QUITO - CANTÓN: CAGUJEO - MANIFIESTO: 7 - MUNICIPIO: MANTA

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General de Registro Civil, Identificación y Catastración  
Ministerio de Registro Civil, Identificación y Catastración

Validez electrónica

Este documento es válido para ser utilizado en los procesos de inscripción y actualización de datos en el Registro Civil, Identificación y Catastración.

Para mayor información consulte el sitio web del Ministerio de Registro Civil, Identificación y Catastración: <http://www.registrocivil.gov.ec>

